

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00151-00
DEMANDANTE: SERVICIOS LEGALES CUARTAS
DEMANDADO: Q&A BANCA DE INVERSIONES

De entrada, se negará el mandamiento de pago deprecado con base en la factura de venta objeto de la presente acción, por las siguientes razones:

✓ La factura de venta No. 089, de la cual se pretende derivar la acción cambiaria, no cuenta con los requisitos contenidos en el numeral 2° del artículo 774, de la Legislación Comercial, pues, en su contenido no aparece la indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirlo, ni la fecha de recibido.

Así las cosas, dicha factura no tiene el carácter de título valor, por lo que se torna utópico derivar de ésta los efectos de la acción cambiaria.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **22 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T